

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CELICA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución vigente, entrega a los Gobiernos Autónomos facultades legislativas dentro de su jurisdicción cantonal.

Que, la presente Ordenanza constituye una de las competencias que le otorga la Constitución de la República, en el numeral 1 del artículo 264.

Que la acción Municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.55 Literal l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que existe el informe emitido por el Departamento de Planificación en el cual se establece la necesidad de reformar la ordenanza de delimitación urbana de la ciudad de Celica, en base a los estudios emitidos por INIGEMM, en el cual se determina como zonas inestables a seis sectores urbanos: Parque Central de Celica, Barrio Nuestra Señora del Rosario, Avenida 12 de Diciembre, Sector Gasolinera Petrocomercial (Barrio Amazonas) entre calle Loja y Sebastián de Benalcázar, Batallón de Infantería "Carchi 19" (parte posterior alta) y parte baja de la zona urbana de Celica, (tras del Cementerio Municipal),

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.57 Literal (e,v,w,z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.

Que es indispensable regular, controlar y orientar el adecuado desarrollo urbano de la ciudad por connotaciones técnicas, sociales y económicas.

Que con fecha 8 de julio del 2015, se aprueba la Ordenanza de delimitación Urbana de la Parroquia Celica, Cantón Celica.

Que el Art. 322 del COOTAD faculta a los Concejos Municipales aprobar o reformar ordenanzas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA
DE LA PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA.**

Art.1.- Cámbiese el contenido de la SECCION IV referente a la DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CELICA, por el siguiente texto:

El Área Urbana de la parroquia Celica está delimitada de la siguiente manera:
NORTE: desde el Punto 01 (614988.924, 9547022.4702) al Punto 02 (615125.3096, 9547018.6848), con una longitud de 136.44ml; del Punto 02 al Punto 03 (615520.6161, 9547112.2992) con una longitud de 406.24ml; del Punto 03 al Punto 04 (615778.5621, 9547117.9065), con una longitud de 258.00ml; del Punto 04 al Punto 05 (615855.8853, 9547083.233), con una longitud de 84.74ml; del Punto 05 al Punto 06 (615836.4627, 9546929.9884), con una longitud de 155.25ml; del Punto 06 al Punto 07 (616044.3273, 9546699.6034), con una longitud de 309.95ml; del Punto 07 al Punto 08 (616321.807, 9546726.6016), con una longitud de 279.57ml; del Punto 08 al punto 09 (616419.7767, 9546675.7244), con una longitud de 110.39ml. Longitud total de 1740.59 metros lineales. SUR: desde el Punto 16, (616143.5576 , 9545121.0095) al Punto 17 (615886.0585, 9544814.2002), con una longitud de 400.59ml; del Punto 17 al Punto 18 GAD DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Celica Celica – Loja – Ecuador Teléfono: 072-657-044 Ext. 12 Telefax: 072-657-409 e-mail: imcelica123@gmail.com (615842.9219, 9544856.4684), con una longitud de 60.39ml; del Punto 18 al Punto 19 (615810.0545, 9544971.8259), con una longitud de 119.95ml; del Punto 19 al Punto 20 (615685.8054, 9545019.8911), con una longitud de 133.22ml. Longitud total de 714.15 metros lineales. ESTE: desde el Punto 09 (616419.7767, 9546675.7244) al Punto 10 (616462.1705, 9546533.8413) con una longitud de 148.08ml; desde el Punto 10 al Punto 11 (616325.0619, 9546376.487) con una longitud de 208.70ml; desde el Punto 11 al Punto 12 (616342.2065, 9546282.6224) con una longitud de 96.17ml; desde el Punto 12 al Punto 13 (616317.9629, 9546155.5721) con una longitud de 130.72ml; desde el Punto 13 al Punto 14 (616278.9855, 9546120.484) con una longitud de 52.44ml; desde el Punto 14 al Punto 15 (616198.2998, 9545853.8874) con una longitud de 278.54ml; desde el Punto 15 al Punto 16 (616143.5576 , 9545121.0095) con una longitud de 734.92ml. Longitud total de 1649.57 metros lineales. OESTE: desde el Punto 20 (615685.8054, 9545019.8911) al Punto 21 (615547.6122, 9545468.0727) con una longitud de 469.00ml , desde el Punto 21 al Punto 22 (615512.7529, 9545736.119) con una longitud de 270.30ml, desde el Punto 22 al Punto 23 (615593.673, 9545842.1145) con una longitud de 133.35ml, desde el Punto 23 al Punto 24 (615760.5317, 9545962.4739) con una longitud de 205.74ml, desde el Punto 24 al Punto 25 (615806.5669, 9546044.9399) con una longitud de 94.44ml, desde el Punto 25 al Punto 26 (615695.3376, 9546136.5711) con una longitud de 144.48ml, desde el Punto 26 al Punto 27 (615573.3709, 9546287.5032) con una longitud de 194.05ml, desde el Punto 27 al Punto 28 (615531.0361, 9546357.896) con una longitud de 82.14ml, desde el Punto 28 al Punto 29 (615565.3822, 9546374.8966) con una longitud de 38.32ml , desde el Punto 29 al Punto 30 (615510.7845, 9546476.8619) con una longitud de 115.66ml, desde el Punto 30 al Punto 31 (615546.5434, 9546575.1655) con una longitud de 104.84ml, desde el Punto 31 al Punto 32 (615454.473, 9546569.937)

con una longitud de 92.22ml, desde el Punto 32 al Punto 33 (615417.9363, 9546587.7376) con una longitud de 40.64ml, desde el Punto 33 al Punto 34 (615407.2468, 9546653.0898) con una longitud de 66.22ml, desde el Punto 34 al Punto 35 (615362.4796, 9546790.1119) con una longitud de 144.15ml, desde el Punto 35 al Punto 36 (615295.8863, 9546779.4325) con una longitud de 67.44ml, desde el Punto 36 al Punto 37 (615104.7269, 9546787.0923) con una longitud de 191.31ml, desde el Punto 37 al Punto 38 (614940.1152, 9546828.5173) con una longitud de 169.74ml,

Esta Reforma de la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica a los 31 días del mes de enero del año 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Eco. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA-ECUADOR

Ab. Franklin Maldonado Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica uno de febrero del dos mil dieciocho, a las 14H00, **CERTIFICO**: QUE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, en sesiones ordinarias de fechas 26 de enero y 31 de enero del 2018 respectivamente.- Lo certifico.-



Ab. Franklin Maldonado Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO GADMCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA-ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica uno de febrero del dos mil dieciocho, a las 17H30. **RAZON**: de conformidad a lo establecido en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde la REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, a fin de que sea sancionada u observada de conformidad con la Ley.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR


Ab. Franklin Maldonado Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO GADMCC

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA.- Que a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho a las 11H30 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose realizado el trámite legal pertinente y por cuanto la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA,** está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **LA SANCIONO** para que entre en vigencia, ejecútese y publíquese de acuerdo a lo que establece la Ley.



Ec. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

CERTIFICACION: El suscrito Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, CERTIFICO, que el señor Alcalde del Cantón Celica SANCIONÓ la **REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA,** el dos de febrero del año dos mil dieciocho a las 11H30, lo Certifico.- Celica, 02 de febrero del año 2018.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR


Ab. Franklin Maldonado Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GADMCC